

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Palafruguell (Tarragona), Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Villardompardo (Jaén); Alfarfar, Zarra, Teresa de Cofrentes (Valencia); Aravaca, Villalvilla, Los Molinos (Madrid); Zalamea la Real (Huelva); Tales, Almazora (Castellón); Almenar (Lérida); Osera de Ebro, Salillas de Jalón (Zaragoza):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Rincón de Soto (Logroño), Escañuel (Jaén), Garrafe (León), Saloriano (Cáceres), Lagruñan (Teruel), Fuensalida (Toledo), Vallermosto (Canarias), Huermeces del Cerro (Guadalajara), Alcoletge (Lérida), Feria (Badajoz), Villadelirio (Córdoba), Adzaneta de Albaida (Valencia), Fresno el Viejo (Valladolid), Alquería de Aznar (Alicante), Campo (Huesca), Ibdes, Lucena de Jalón, Camper del Salz (Zaragoza); Cati, Amedijar, Gaibiel (Castellón); Alpedrete, Villadelprado, Navacerrada, Navalagamella, Lozoya, Collado, Villalba, Nuevo Batolán, Valdeolmos, Villamantilla (Madrid):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas formuladas por los Ayuntamientos de Rubielos de Mora (Teruel), Mingorría (Avila), Rota (Cádiz), Aldea del Obispo (Salamanca), Torrejón el Rubio (Cáceres), La Roda (Sevilla), Madriguera (Segovia), Villar del Arzobispo, Montesa, Ollería (Valencia), Villacañas, Tembleque, Cazalegas (Toledo), Utebo, Morata de Jalón, Muel, Grisen (Zaragoza), Gargantilla, Piñuécar, Valdemorillo, Becerril de la Sierra, Hoyo del Manzanares, Moralzarzal, Navarredonda, Villanueva de Perales (Madrid):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, en Real orden de 13 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de Enero próximo venidero la formación del censo del ganado ca-

ballar y mular de España, correspondiente al año 1925, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás Autoridades dependientes de ese Ministerio se facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 244

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Paredes de Buitrago, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.407)

CIRCULAR NÚMERO 245

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Patones, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.405)

CIRCULAR NÚMERO 246

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Rascafría, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.406)

CIRCULAR NÚMERO 248

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Nemesio González, en la calle de Juan Alonso.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.439)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de fecha 27 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios, sacar a pública subasta las obras de ampliación para instalar el «Asilo de San Isidro», en las casas denominadas de Pontejos y el Cuarterón, en el Real Sitio de Aranjuez.

Los pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, Negociado de Subastas, de diez a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
S. Vifals

Comandancia de Ingenieros

DE LA 1.ª REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la Primera Región,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Comandante General de Ingenieros de esta Región en 21 de Noviembre de 1925, para la adquisición de once lotes de materiales que son:

- 1.º Maderas de taller.
- 2.º Maderas de hilo.
- 3.º Piedras.
- 4.º Productos cerámicos.
- 5.º Materiales para morteros.
- 6.º Aceros y hierros laminados.
- 7.º Hierro fundido.
- 8.º Zinc.
- 9.º Plomo.
10. Materiales varios (pinturas y empapelados); y

11. Cristales, relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites y que durante un año y tres meses más necesite la Comandancia y Reserva de Ingenieros de la Primera Región para las obras corrientes que por Administración ejecute, tanto en las Plazas de Madrid y sus cantones, como son El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las Plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez y El Escorial; se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor de esta Comandancia, como Interventor; un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto por no poderse publicar por su mucha extensión en este anuncio, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 2 al 15 de Diciembre próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económicos facultativas y de precios límites máximos que han de regir en esta subasta.

El precio límite máximo que regirá en esta subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida bien en efectivo, bien en papel del Estado al precio medio de la cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados, los que se consignan en el cuadro siguiente:

Lotes, materiales, importe del consumo probable, pesetas; importe del 5 por 100 de ganancia, pesetas.

1. Maderas de taller.—15.429,31.—771,47.
2. Maderas de hilo.—12.522,16.—626,16.
3. Piedras.—228.321,60.—11.416,08.
4. Productos cerámicos.—132.286,29.6.614,32.
5. Materiales para morteros.—39.516,40.—1.975,82.
6. Aceros y hierros laminados.—35.405,00. 1.770,25.
7. Hierro fundido.—11.471,40.—573,57.
8. Zinc.—21.425,30.—1.071,27.

9. Plomo.—22.737,00.—1.136,85.—
10. Materiales varios (pinturas y empapelados).—3.609,25.—180,46.
11. Cristales. 4.320,85.—216,04.
- Totales.—527.044,56.—26.352,23.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 123, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia extranjera, prefiriendo siempre los productos nacionales, mientras el precio de éstos no exceda al de aquéllos en más de un 10 por 100 que señale la proposición más módica, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores en su caso a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si al terminar éstos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y en caso de que no sea industrial del concepto del lote a que la proposición se refiera, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición hace referencia sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas, al por mayor o al por menor. También presentarán, en su caso, el certificado a que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925.

Pedro Soler de Cornellá

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número..., enterado del anuncio para adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, y enterado también de los pliegos de condiciones y de los precios límites máximos a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económico facultativas y se especifica en el de precios límites máximos, los materiales comprendidos en el lote número... (relacionándolo por sus clases y condiciones), al precio de... pesetas... céntimos (la unidad o precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me

hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde, según el concepto en que comparece (o, en el caso de que no sea industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales de donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

Madrid ... de ... de ...

(E.—954)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de los de esta Corte, en el expediente instruido por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza del Procurador que fué de estos Tribunales, D. Juan Pascual García, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, el oficio con que dicho Procurador ejerció el cargo, subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana (calle del General Castaños, número 1).

Previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate son 7.000 pesetas, máximo de la valoración hecha por el Colegio de Procuradores.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 efectivo de las 7.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que la documentación referente al citado oficio estará de manifiesto en la Secretaría del Decanato, donde podrá ser examinado por el que desee tomar parte en el remate, entendiéndose que después de celebrado éste no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia de esa documentación.

Dado en Madrid, a 23 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Joaquín Díaz Cañabate

(C.—279)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este distrito del Centro, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Emilio López Vargas, contra D. Manuel Navarro Antón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Diciembre próximo, a las once, y por el precio de treinta y un mil una pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Un armario de luna pintado en color amarillo, una coqueta, una mesilla de noche, una cama pintada de ama-

...rillo, una mesa comedor, cuatro sillas, un perchero portátil de madera, un biombo de tela y cristal, varios utensilios de cocina, un macho, tordo, de seis años, con buena salud; una mula del mismo pelo, edad y salud; un macho, negro, de cinco años; una mula del mismo pelo, edad y salud; tres cerdos pequeños, veinte gallinas, tres arados antiguos corrientes, tres vertederas, seis rejos de arados, aparejos de mulas, siete vacas, raza del país, de varios pelos y alzas; otras siete vacas iguales a las anteriores, un arión para pienso, un mostrador de pino y mármol, con cajón, otro de pino pintado en blanco, seis sillas de madera, una de pino y mármol, una de mármol para café, varias medidas para leche, dos plafones de metal para luz eléctrica, un depósito de hojalata para enfriar leche; todos cuyos bienes se encuentran depositados en poder del propio ejecutado.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, que es el de treinta y un mil una pesetas.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

José Alvarez

(A.—1.385)

Fernández Hernández (Juana), domiciliada últimamente en Antillón, 8, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, el día 7 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la vista que determina la Ley en rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en el juicio verbal de faltas seguido con el número 2.239 del corriente año, por riña y escándalo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.977)

Garcés Ríos (Pascual), de veintiséis años de edad, casado, contable, hijo de Pascual y de Andrea, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Doña Urraca, número 13, segundo, derecha, procesado por estafa, en causa número 598-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—1.966)

Corujo (Cayetanc), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 136, piso segundo, procesado por estafa en causa número 575 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin

de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.979)

Torres (Vicente), cuyas demás circunstancias y último paradero se desconocen, procesado por estafa, número 732-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

José Alvarez.

(B.—1.980)

Beamud Soler (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciocho años, hijo de Vicente y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo números 65 y 67, piso segundo izquierda, procesado por estafa en causa número 1.003 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 15 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.978)

CONGRESO

Barón Navas (Perfecto), chófer, domiciliado últimamente en la calle de Gerona, 11, bajo, derecha, Ventas del Espíritu Santo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por ante dicha Secretaría, bajo el número 532-924.

Madrid, 19 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

(B.—1.983)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Serafin Palacios, en nombre de la Sociedad Mercantil Castañeda y Compañía, contra D. Manuel Grande García, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de dos mil veintinueve pesetas ochenta céntimos, importe del treinta por ciento de su valor, varios créditos a favor del demandado contra diferentes acreedores, créditos que han sido embargados en dichos autos.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar, el día doce de Diciembre próximo venidero, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A.—1.384)

HOSPITAL

Martínez Díaz (Arturo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, número 18, piso bajo, procesado por robo en el sumario 188-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

El Juez,

Francisco Fabié

(Núm. 3.370)

(B.—1.987)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Banco de Bilbao, contra la Compañía Ibérica de Telecomunicación, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de trescientas cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesetas veintisiete céntimos en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una parcela de terreno, sita en esta Corte, en la Montaña del Príncipe Pío, distrito judicial y municipal de Palacio, con fachada a los paseos alto y bajo del Rey, comprendido en la segunda sección del Registro de Occidente, cuya descripción, linderos, cabida y construcciones constan en los referidos autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de Enero del año próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el

presente en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

(Firmado)

(A.—1.382)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Banco de Bilbao, contra la Compañía Ibérica de Telecomunicación, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasados, los objetos siguientes:

Tres estaciones militares transportables, receptores y transmisiones.

Veinte receptores radiotelefónicos.

Cincuenta amplificadores de teléfono.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

(Firmado)

(A.—1.383)

ALICANTE

Francisco Gómez, Rafael Lledó Chápele y Carlos de Aguilera y Hernández de Tejada, domiciliados últimamente en Alicante, Barcelona y Madrid, respectivamente, comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur de Alicante, con objeto de prestar declaración en el sumario número 85, turno extraordinario, del año actual, por malversación y otros delitos, según ha acordado el Juzgado de primera instancia en instrucción del distrito del Sur de esta Capital, por resolución de esta fecha.

Alicante, 9 de Noviembre de 1925.

El Secretario judicial,

Indalecio Lucas

(B.—1.985)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. José López Batanero, como apoderado de la Sociedad Española de Construcciones Bacok & Wilcox, contra la Asociación Radio Española, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un grupo generador Motor-Dinamo, marca Electric Speciality Cº Stamford Conn, tipo D. cinco, números 12.747 el motor, y 12.748 la dinamo, cuyo grupo completo está tasado en mil doscientas cincuenta pesetas, y se halla depositado en poder del Presidente de

la Asociación demandada, D. Matías Balsera, en la calle de la Cruz, número doce.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
J. de Plata

(A.—1.386)

NAVALCARNERO

Don Andrés Hernández Pérez, Abogado y Juez Municipal de esta Villa de Navalcarnero.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza, al chófer que condujera en diez y seis de Febrero del año mil novecientos veintitrés, el auto-camión número 0.655, M, y dueño que fuera del mismo en aquella época, cuyos nombres, circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en las diligencias previas de juicio verbal de faltas que se siguen contra los mismos, por haber atropellado en la Puerta del Sol de esta población en el referido día y hora de las trece y media del mismo, un carro tirado por una mula, propiedad del vecino del pueblo de El Alamo, Manuel Pérez y Pérez, causando lesiones a éste y la caballería y desperfectos en aquél, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Navalcarnero, a 12 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Fabián Arellano

El Juez municipal,
Andrés Hernández
(Núm. 3.343) (B.—1.960)

REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, por el presente se cita a Antonio Pardo Gutiérrez y Juan Salgado, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que a los doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 18 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Donato Puertas
(Núm. 3.378) (B.—1.972)

Don Manuel Colmenarejo García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santiago Gómez Fernández, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publi-

cación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a las diez horas, a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, 19 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Donato Puertas
Manuel Colmenarejo
(Núm. 7.389) (B.—1.974)

D. Manuel Colmenarejo García, Juez municipal del Real Sitio del Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José López López, José Fernández Pérez y Pedro Sánchez Díaz, cuyos domicilios actual se ignoran, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, a las diez horas, a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 19 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Donato Puertas
Manuel Colmenarejo
(B.—1.373)

Juzgados militares

MADRID

Peñalver López (Manuel), natural de Madrid, de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y Avelina, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, 81, tienda, cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros, pelo y ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca y boca regular, procesado por falta grave de segunda deserción, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Primer Regimiento de Ferrocarriles, Capitán D. Guillermo Domínguez Olarte, en el Cuartel de la Montaña.

Madrid, 16 de Noviembre de 1925.
El Capitán Juez instructor,
Guillermo Domínguez
(Núm. 3.355) (B.—1.959)

Ayuntamientos

ALPEDRETE

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 15 del actual, con sanción del Pleno en la del 19 del propio mes, y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 17 de Octubre último, ha acordado sacar a pública subasta, para el día 19 de Diciembre próximo venidero, a la hora de las doce, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo del aprovechamiento de la caza que pueda producir durante seis años, el monte «Cañal Ladera y entretérminos», de estos propios, en el tipo de 15.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que, previamente, se haya hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación de la misma.

Las proposiciones serán extendidas en papel de octava clase, con un timbre provisional de 0'10 pesetas, y serán presentadas en pliegos cerrados durante media hora, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Alpedrete, a 21 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Eloy Gómez

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula de la clase..., núm..., enterado del anuncio de la subasta de caza del monte..., se compromete a su adquisición por el precio de... (en letra) pesetas, y a cumplir las condiciones fijadas en el respectivo expediente.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 2.418) (E.—957)

TORREJON DE LA CALZADA

Durante el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, estará de manifiesto al público el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio actual.

Torrejón de la Calzada, 11 de Noviembre de 1925.

El Alcalde primer Teniente,
Santiago Martín
(Núm. 3.403)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionado el apéndice al registro fiscal de la riqueza urbana para el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 3 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Román Abad
(Núm. 3.205)

POZUELO DE ALARCON

El apéndice de la riqueza urbana de este término para el año de 1926 a 27, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días del 1 al 15 de Noviembre próximo, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 31 de Octubre de 1925.

El Alcalde accidental,
Esteban Granizo
(Núm. 3.254)

AMBITE

El apéndice de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1926 a 1927, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ambite, a 5 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Julián Martínez
(Núm. 3.255)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el año próximo de 1926-27, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 7 de Noviembre de 1925.

El Alcalde accidental,
Luis Camadro.
(Núm. 3.269)

EL BERRUERO

Confeccionados los apéndices al Registro Fiscal de edificios y solares de este término y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución respectiva, para el ejercicio próximo de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo, serán declarados extemporáneas todas cuantas se formulen.

El Berruero, 1.º de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
P. O.
(Firmado)

(Núm. 3.207)

TORRELODONES

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes a los siguientes ejercicios: año económico de 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y año económico de 1924-25, a fin de que durante el referido plazo puedan los habitantes de este término municipal formular las observaciones y repasos que estimen pertinentes.

Torrelorones, 5 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Ángel Dueña
(Núm. 3.259)

ALCORCON

Por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta Villa, dotada con 1.375 pesetas anuales por ambos conceptos, correspondientes a quinta categoría, cobradas por meses vencidos. Y debiendo proveerse dicha plaza por concurso, según el Estatuto y Reglamento Municipal de Sanidad vigente, los aspirantes, doctores o licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán a esta Alcaldía, durante treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes y demás documentos necesarios.

Alcorcón, 17 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,
Félix Blanco
(Núm. 3.384) (O.—279)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Las ordenanzas municipales de este pueblo para las exacciones del arbitrio de carnes, bebidas, percepción del 20 por 100 sobre urbana, ídem industrial, recargo sobre cédulas personales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavieja del Lozoya, a 23 de Noviembre de 1925.

El Secretario interino,
Casimiro Alvarez
El Alcalde,
Dionisio Gutiérrez

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
P.º del Doctor Esquerdo, 70.—T. 1924 S.